

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Número: ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.

Anexos:

En la sala de sesiones del Pleno "Norma Julieta del Río Venegas" del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 11:00 horas del quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), el Pleno de dicho Instituto sesiona de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada Presidenta.
Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado
América Selene Dávila Rocha. (ASDR) Secretaria Ejecutiva.

Ante la presencia del Comisionado, la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-035/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.**
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-036/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.**
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-038/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas.**
- 7.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-039/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría General de Gobierno.**
- 8.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-040/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas.**

- 9.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-041/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**.
- 10.- Presentación para resolución del Recurso de revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-045/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**.
- 11.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-049/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**.
- 12.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-053/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**.
- 13.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-054/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Auditoría Superior del Estado de Zacatecas**.
- 14.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-055/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente**.
- 15.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-058/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas**.
- 16.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno la Ciudadana **Lic. FGTR** (Comisionada Presidenta), **Mtro. SMA** (Comisionado) y la **Lic. ASDR** (Secretaria Ejecutiva), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello a la primera de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte de la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a.) Presunto incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-019/2021.

b.) Informe de incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Instituto Tecnológico Superior de Jerez, dentro del expediente IZAI-RR-028/2021.

c.) Informe de incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Instituto Tecnológico Superior de Jerez, dentro del expediente IZAI-RR-030/2021.

d.) Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-066/2020, Para archivo definitivo.

e.) Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-002/2021, Para archivo definitivo.

f.) Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-003/2021, Para archivo definitivo.

g.) Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-005/2021, Para archivo definitivo.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-035/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas**, por lo que, una vez concedido el uso de la voz a la C. Comisionada la Lic. FGTR, haciendo mención que la solicitud hace referencia a quien fue el proveedor de unos bolos y el monto erogado por ese concepto, el acta de comité está mal, puesto que señala que el nombre del proveedor es un dato confidencial, mientras no es así, proponiéndose dos sentidos dentro de la resolución, primero que se dé cuenta al recurrente con el monto erogado y segundo se revoca la clasificación para que se otorgue el nombre del proveedor, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-035/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas. se DECLARA FUNDADO el motivo de la inconformidad en consecuencia désele vista al

recurrente con la Información que hizo llegar al Instituto para que en el término de 5 días manifieste lo que a su derecho convenga. Por lo que respecta al nombre del proveedor, se REVOCA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, a efecto que dé respuesta e informe.

5.-En cuanto al quinto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-036/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro., SMA, manifiesta que es derivado de una solicitud mediante la plataforma nacional de transparencia, mediante la cual pide los últimos cuatro oficios que han sido remitidos y recibidos de la secretaría de seguridad pública a la fiscalía general de justicia del estado, una vez recibida la información el sujeto obligado manifiesta que en ese momento no puede entregar la información, se interpone el recurso y el sujeto obligado en las manifestaciones hace llegar la información, haciendo mención de cuatro oficios, señalando que uno de ellos no podrá ser entregado toda vez que contiene información reservada, se solicita al comité de transparencia realice su respectiva acta para acreditar esto, pero a su vez se puede realizar un testado en tema de datos personales, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del expediente IZAI-RR-036/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, se MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en el sentido de forma.

Consecuentemente se instruye para que, en el plazo de 5 días hábiles, modifique su respuesta, y corregir a versión pública.

6.-En cuanto al sexto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-038/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro., SMA, derivado de una solicitud de información donde se solicita "el total de basificados adscritos a esa dependencia durante la actual administración, año, mes, cantidad de bases otorgadas, y el total de aportaciones al ISSSTEZAC", En la primer manifestación el Sujeto obligado manifiesta que esa solicitud se debería haber hecho a la Secretaria de Administración; sin embargo iniciado el recurso la secretaría de economía entrega en sus manifestaciones la información, de las personas que han sido basificadas, así como las aportaciones que se han realizado al ISSSTEZAC,. De igual forma manifiesta que no puede garantizar que ya se entregó la información al solicitante y se regresó, ya que una vez que se emitió al correo que proporciono el solicitante, pero a razón de cumplir, ellos publican la información a través de los estrados, y la envían al instituto, para garantizar la debida notificación o entrega de la resolución, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del expediente IZAI-RR-038/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas, se DECLARA FUNDADA el motivo de inconformidad.

Consecuentemente se le ordena dar vista al recurrente con la información que obra en poder de este instituto, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación.

7.-En cuanto al séptimo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-039/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaria General de Gobierno**. por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, versa sobre una solicitud realizada el 17 de diciembre del 2020 donde "solicita en formato Excel el número de llamadas al 911 registradas por su dependencia del primero de enero del 2016 al 30 de septiembre de 2020, solicito dicha información desglosada por tipo de incidencia o delito, fecha y hora en que se suscitó el hecho y de que delito se pudiera tratar "vía Excel, para lo cual, la respuesta se da hasta el 29 de enero de 2021 para lo cual el Sujeto Obligado expresa " me permito informarle que en el Estado de Zacatecas no se cuenta con los formatos como los requiere el solicitante por lo que no pueden entregar la información", dando una respuesta negativa, el solicitante se inconforma y en vía de manifestaciones la Secretaría General de Gobierno señala que se ha reformado el C5 y ha formado a ser parte de Secretaría de Seguridad Pública por lo que se realizó la entrega recepción, y no cuentan con la información. El Comisionado ponente señala que hubo una evidente dilación y evasiva a la respuesta por lo que solicitar exhortar para que inhiba esas prácticas, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del expediente IZAI-RR-039/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Secretaria General de Gobierno, se CONFIRMA, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado puesto que ya está dentro de las facultades de la Secretaria de Seguridad.

En Consecuencia, si es deseo del recurrente, realizar una nueva solicitud se deja a salvo su derecho, Exhortando a la Secretaria General de Gobierno a que actúe con diligencia.

8.-En cuanto al octavo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-040/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**. por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, dentro de la solicitud requiere, el checador de una trabajadora de la secretaría de economía de los años 2018 al 2020 así como sus descuentos por retardos e inasistencia, en una primera respuesta dice que de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Zacatecas, por lo anterior no se cuenta con elementos

de información toda vez que se exige a los servidores público que ostentan cargos de subsecretarios, coordinadores y/o directores para registrar asistencias, sin generar más información. La secretaría de economía hace llegar a este instituto un oficio donde justifica que no hay un registro de chequeo de entradas o de salidas, manifiesta que no existe durante todo el tiempo requerido en la solicitud, respecto a esta trabajadora ningún descuento, retardo y/o inasistencia, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del expediente IZAI-RR-040/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas, se DECLARA FUNDADO el presente recurso.

Consecuentemente se ordena que se entregue la información a la solicitante, y que esta tenga 5 días después de recibida la información, para que manifieste lo que a su derecho convenga

9.-En cuanto al noveno punto para ser tratado el mismo consistió en la. Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-041/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Presidenta Lic., FGTR, existen cuatro recursos de revisión en contra de la secretaria de economía y aunque no son iguales la respuesta que emitió la secretaria de economía es en el mismo sentido en los cuatro recursos, las solicitudes iniciales, en el recurso 41 se solicitan los CFDI, de los directores de su dependencia del año 2017, donde la respuesta es la misma, puesto que en atendiendo la normatividad y atendiendo el derecho de ejercer el derecho del acceso a la información, le dice que puede consultar la información en la plataforma, y es cierto la información está dentro de esta, pero está en constante actualización pudiendo consultar el año 2020 pero años anteriores no estarán disponibles, además el sujeto obligado indica que es información confidencial, siendo que esta información se puede testar, para ello indica que no cuenta con el personal para preparar versión pública, además de que no se cuenta con acta de comité que acredite la confidencialidad, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del expediente IZAI-RR-041/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas, MODIFICAR, la respuesta, y realice versión publica de los CFDI del año 2017, así como el acta de comité que avale que dicha clasificación de la información.

Consecuentemente se otorga al Sujeto Obligado un plazo de 10 días, para que prepare la información.

10.-En cuanto al décimo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-045/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**. por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic., FGTR, existen cuatro recursos de revisión en contra de la secretaria de economía y aunque no son iguales la respuesta que emitió la secretaria de economía es en el mismo sentido en los cuatro recursos, las solicitudes iniciales, en el recurso 45 se solicita los CFDI de todos los directores de su dependencia del año 2019, donde la respuesta es la misma, puesto que en atendiendo la normatividad y atendiendo el derecho de ejercer el derecho del acceso a la información, le dice que puede consultar la información en la plataforma, y es cierto la información está dentro de esta, pero está en constante actualización pudiendo consultar el año 2020 pero años anteriores no estarán disponibles, además el sujeto obligado indica que es información confidencial, siendo que esta información se puede testar, para ello indica que no cuenta con el personal para preparar versión pública, además de que no se cuenta con acta de comité que acredite la confidencialidad, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del expediente IZAI-RR-045/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas, MODIFICAR, la respuesta, y realice versión publica de los CFDI del año 2019, así como el acta de comité que avale que dicha clasificación de la información.

Consecuentemente se otorga al Sujeto Obligado un plazo de 10 días, para que prepare la información.

11.-En cuanto al décimo primer punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-049/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**. por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic. FGTR, existen cuatro recursos de revisión en contra de la secretaria de economía y aunque no son iguales la respuesta que emitió la secretaria de economía es en el mismo sentido en los cuatro recursos, las solicitudes iniciales, en el recurso 49 solicita los CFDI de los directores de la dependencia del año 2016 donde la respuesta es la misma, puesto que en atendiendo la normatividad y atendiendo el derecho de ejercer el derecho del acceso a la información, le dice que puede consultar la información en la plataforma, y es cierto la información está dentro de esta, pero está en constante actualización pudiendo consultar el año 2020 pero años anteriores no estarán disponibles, además el sujeto obligado indica que es información confidencial, siendo que esta información se puede testar, para ello indica que no cuenta con el personal para preparar versión pública, además de que no se cuenta con acta de comité que acredite la confidencialidad, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del expediente IZAI-RR-049/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas, MODIFICAR, la respuesta, y realice versión pública de los CFDI del año 2016, así como el acta de comité que avale que dicha clasificación de la información.

Consecuentemente se otorga al Sujeto Obligado un plazo de 10 días, para que prepare la información.

12.- En cuanto al décimo segundo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-053/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**. por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Presidenta Lic., FGTR, existen cuatro recursos de revisión en contra de la secretaria de economía y aunque no son iguales la respuesta que emitió la secretaria de economía es en el mismo sentido en los cuatro recursos, las solicitudes iniciales, en el recurso 53 solicita los CFDI, de todos los subdirectores de su dependencia del año 2020, donde la respuesta es la misma, puesto que en atendiendo la normatividad y atendiendo el derecho de ejercer el derecho del acceso a la información, le dice que puede consultar la información en la plataforma, y es cierto la información está dentro de esta, pero está en constante actualización pudiendo consultar el año 2020 pero años anteriores no estarán disponibles, además el sujeto obligado indica que es información confidencial, siendo que esta información se puede testar, para ello indica que no cuenta con el personal para preparar versión pública, además de que no se cuenta con acta de comité que acredite la confidencialidad, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del expediente IZAI-RR-053/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas, MODIFICAR, la respuesta, y realice versión pública de los CFDI del año 2020, así como el acta de comité que avale que dicha clasificación de la información.

Consecuentemente se otorga al Sujeto Obligado un plazo de 10 días, para que prepare la información.

13.- En cuanto al décimo tercer punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-054/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Auditoría Superior del Estado de Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, este es un recurso derivado de una solicitud donde requiere el acta de entrega-recepción de los pasivos de la administración 2016-2018 del Ayuntamiento de Guadalupe, así mismo un listado de proveedores que durante dicha administración proveyeron de bienes y servicios, para cual el Sujeto Obligado responde que no puede entregar a razón de que es información reservada y/o en su momento clasificada por algunos datos personales que pueda tener además de que están en proceso de revisión, y en el recurso el solicitante se inconforma, manifestando que debe ser entregada la información, pero la información que obra en poder de la auditoría está bajo un procedimiento de auditoría, por lo cual como no tenemos dentro de la respuesta de manifestaciones

el acta de comité que avale y que en su momento este comité pueda confirmar, modificar o revocar la clasificación que es manifestada por la auditoría, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, expediente IZAI-RR-054/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se REVOCA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para que se le haga del conocimiento que la información, en estado de reserva debe estar avalada por acta de comité.

En consecuencia, se otorgan 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución, para que remita a este instituto el acta de comité de transparencia.

14.- En cuanto al décimo cuarto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-055/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente**. por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Presidenta Lic. FGTR, Es una solicitud que le realizan a la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, lo que le están solicitando es el organigrama de la dependencia con nombres y cargos, así mismo solicita la nómina del personal de confianza con nombres y compensaciones la respuesta que emite el Sujeto Obligado, es que lo remite a la Plataforma Nacional de Transparencia, dándole las ligas para que pueda acceder a la Plataforma y hacer la consulta, inconformándose el ciudadano expresando que no se le está brindando la información, notificado el sujeto obligado, este hace entrega del organigrama y de las nóminas de los trabajadores de confianza es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, expediente IZAI-RR-055/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, se SOBRESSEE, el presente recurso de revisión, porque ya se dio cumplimiento a lo solicitado.

15.- En cuanto al décimo quinto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-058/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas**. por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, recurso derivado de una solicitud de información donde solicitan alguna información respecto a los jueces de barandilla, la respuesta no es completa, y en la manifestaciones el Ayuntamiento con las debidas aclaraciones que hace, nos hace llegar alguna otra información respecto a la solicitud que se hizo en un inicio por el ciudadano, en razón a que se hizo llegar esta información al instituto, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.14

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, expediente IZAI-RR-058/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas., se declara fundado el motivo de inconformidad y se de vista al recurrente con la información que obra en poder de este Instituto, en el término de 5 días manifieste lo que a su derecho convenga.

16.- En cuanto al décimo sexto punto para ser tratado el mismo consistió en los asuntos generales a tratar

a.). Presunto incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-019/2021

Al respecto al Lic. ASDR, hace uso de la voz expresando, en esta solicitud se pide la información al Ayuntamiento de Villa de Cos, en el que solicita informe que trabajadores tuvo de guardia, en el departamento de Registro Civil en el periodo vacacional de diciembre, pregunta entre otras cosas, cuantas actas se emitieron, cuanto fue el monto que se ingresó, a la tesorería por ese concepto, y el registro de asistencias del personal de guardia, el ayuntamiento de Villa de Cos da respuesta, inclusive señala precisamente el nombre de las personas que estuvieron de guardia, sin embargo sólo proporciona el nombre y el primer apellido de ellos, por tal razón el ciudadano se inconforma y nos dice que no está de acuerdo con la respuesta otorgada, a razón de que no se está otorgando el nombre completo, de las personas que estuvieron de guardia, entonces aquí el sentido propuesto es el que se declare infundado y se le pida al Ayuntamiento proporcione de manera completa los nombres de las personas que estuvieron de guardia en ese periodo, porque solamente proporcionan el nombre y el primer apellido, y ellos se inconforman por eso, necesitan que se complete la información, sería en ese sentido declarar incumplido y pedirle de nueva cuenta al Ayuntamiento proporcioné la información completa respecto a los nombres de las personas que estuvieron de guardia, por lo que la del uso de la voz, la secretaria ejecutiva ASDR, solicita a los comisionados manifiesten el sentido de su voto.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.15

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al número de expediente IZAI-RR-019/2021 en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, emitir acuerdo de incumplimiento para que proporcione la información completa por lo que refiere a los nombres de las personas que estuvieron de guardia.

b.) Informe de incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Instituto Tecnológico Superior de Jerez, dentro del expediente IZAI-RR-028/2021.

Para lo cual la Lic. ASDR, hace uso de la voz, manifiesta que en este asunto se pidió los derechos de autor de una publicación de este Instituto, aquí hubo una queja en contra del maestro, que publicó ese artículo, dice que acciones se han tomado respecto a la queja se presentó, qué acciones, tomó el comité de ética, se revocó la respuesta del sujeto obligado y se le instruyó para que diera respuesta a la solicitud, sin embargo aún no lo han hecho aquí, sería emitir un acuerdo de incumplimiento, toda vez que no hay respuesta, y conforme a lo establecido en el artículo 188 de nuestra Ley de Transparencia local, notificar al superior jerárquico del responsable para que en el término de 5 días, den respuesta a la solicitud.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.16

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-028/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por las razones expuestas con antelación EMITIR, un acuerdo de incumplimiento.

Consecuentemente, se acuerda DAR VISTA al superior jerárquico, del sujeto obligado a efecto de que, en el término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, remita la información requerida.

En tal virtud, el comisionado Mtro. SMA, hace uso de la voz y manifiesta que toda vez que faltan cinco asuntos en los incumplimientos en el tema de ejecución, si los pudiéramos enumerar y en su momento votar los todos con carácter de lo particular y también en lo general a razón de obviar los dos tiempos respecto a la votación para que puedan ser todos enumerados y votados, en un mismo momento.

La Lic. ASDR, hace uso de la voz expresando que el asunto de referencia es un incumplimiento, que es el mismo sentido y los que siguen en su orden son cumplimiento, entonces ya nada más sería incumplimiento del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, sería notificar al superior jerárquico para que de respuesta en cinco días. La del uso de la voz solicita a los comisionados manifiesten el sentido de su voto.

Asimismo, hace uso de la voz la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, quien manifiesta que, si en el cumplimiento ya pasó el término y no ha dado respuesta, nuevamente notificarles y advertirles que, si no da respuesta, será acreedor a una medida de apremio.

c.) Informe de incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Instituto Tecnológico Superior de Jerez, dentro del expediente IZAI-RR-030/2021.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.17

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-030/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por las razones expuestas con antelación EMITIR, un acuerdo de incumplimiento.

Consecuentemente, se acuerda DAR VISTA al superior jerárquico, del sujeto obligado a efecto de que, en el término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, remita la información requerida

d.) Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-066/2020, para su archivo definitivo.

La del uso de la voz la secretaria ejecutiva, Lic. ASDR, manifiesta que en estos momentos, bajo el inciso d al inciso g, damos cuenta del cumplimiento, ahora si en sentido contrario el cumplimiento que ha hecho el Ayuntamiento de Jerez de García Salinas dentro de diversas denuncias enumerar, en todas ya dio puntual respuesta el Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, y en las tres se propone emitir acuerdo de cumplimiento toda vez que en las mismas ya fue entregada la información, y se ordene el archivo del expediente. Entonces aquí serían los expedientes que vamos a votar en el mismo sentido, en la denuncia 066, 002, 003, 005 de los cuales se da cuenta del cumplimiento del Ayuntamiento de Jerez, de

García Salinas, por lo que solicita a los comisionados manifiesten el sentido de su voto.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.18

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-066/2020, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, por las razones expuestas con antelación, se emite acuerdo de cumplimiento y se ordena el archivo del expediente como totalmente concluido, toda vez que ya cuenta con el 100% del índice global de cumplimiento.

e.) Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-002/2021, para archivo definitivo.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.19

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-002/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, por las razones expuestas con antelación, se emite acuerdo de cumplimiento y se ordena el archivo del expediente como totalmente concluido, toda vez que ya cuenta con el 100% del índice global de cumplimiento.

f.) Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-003/2021, Para archivo definitivo.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.20

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-003/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, por las razones expuestas con antelación, se emite acuerdo de cumplimiento y se ordena el archivo del expediente como totalmente concluido, toda vez que ya cuenta con el 100% del índice global de cumplimiento.

g.) Informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-005/2021, para archivo definitivo.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/15/04/2021.21

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-005/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, por las razones expuestas con antelación, se emite acuerdo de cumplimiento y se ordena el archivo del expediente como totalmente

concluido, toda vez que ya cuenta con el 100% del índice global de cumplimiento.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las once horas con cuarenta minutos (11:40 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. - CONSTE. -----(DOY FE).-
----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales